

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Dña. Cristina Pilar Cobreros Rico, en nombre y representación de Dña. YAMINA MIMUN HAMED contra D.HAMED MOHAMED MOHAMED declaro la disolución del matrimonio formado por Dña. YAMINA MIMUN HAMED contra D. HAMED MOHAMED MOHAMED por divorcio, manteniendo las medidas que se acordaron en la sentencia de separación de fecha 14 de julio de 2000 recaída en el procedimiento de separación contenciosa n.º 292/1999 en regulación de sus circunstancias personales y patrimoniales salvo en lo relativo a la guarda y custodia de la menor Islam Hamed Mohamed, y sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil de Melilla.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que se presentará, en su caso, ante este Juzgado en un plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. HAMED MOHAMED MOHAMED, quien se encuentra en situación de rebeldía procesal y conforme a lo dispuesto en el art. 497 de la LEC se expide el presente a los fines indicados.

En Melilla, a 31 de julio de 2006.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

